

en la presente ordenanza, siempre que se presente el desistimiento del respectivo procedimiento o proceso ante la entidad que corresponda; debiendo adjuntar copia del cargo de dicho documento al momento de acogerse al beneficio.

Artículo 4°.- Pagos anteriores

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no generan derecho a la devolución o compensación alguna, excepto los pagos indebidos.

Asimismo, los beneficios otorgados en la presente Ordenanza no serán aplicables a las solicitudes de compensación o transferencias de pago.

Artículo 5°.- Plazo

El plazo para acogerse a los beneficios que otorga la presente ordenanza vence el 29 de febrero del 2020.

Artículo 6°.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Facúltese a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la aplicación debida de la presente Ordenanza, así como para la prórroga de los plazos en ella establecidos.

Segunda.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal Gerencia de Administración Tributaria, y sus Sub Gerencias, debiendo todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad, prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

Tercera.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Antonio www.munisanantoniohri.gob.pe y su correspondiente difusión masiva.

Cuarta.- Deróguese todo dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARISOL ORDÓÑEZ GUTIERREZ
Alcaldesa

1849272-2

CONVENIOS INTERNACIONALES

Enmienda N° Diecisiete al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)

CONVENIO DE DONACIÓN DE USAID N° 527-0426

ENMIENDA N° DIECISIETE AL CONVENIO DE DONACIÓN ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Fecha: 30 de setiembre de 2019

Clasificación Contable
DV/2018/2019

ENMIENDA N° DIECISIETE de fecha 30 de Setiembre del 2019, entre los Estados Unidos de América, representado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional ("USAID"), y la República del Perú ("Donatario");

POR CUANTO, el Donatario y USAID celebraron el Convenio de Donación 527-0426 el 20 de setiembre del 2012 (el "Convenio");

POR CUANTO, el Donatario y USAID enmendaron el Convenio el 19 de Julio del 2013 (Enmienda N° Uno), el 21 de Setiembre del 2013 (Enmienda N° Dos), el 26 de Agosto del 2014 (Enmiendas N° Tres y N° Cuatro), el 30 de Setiembre del 2014 (Enmienda N° Cinco), el 21 de Enero del 2015 (Enmienda N° Seis), el 30 de Setiembre del 2015 (Enmienda N° Siete), el 8 de Setiembre del 2016 (Enmienda N° Ocho), el 16 de Marzo del 2017 (Enmienda N° Nueve), el 29 de Setiembre del 2017 (Enmienda N° Diez), el 9 de Mayo del 2018 (Enmienda N° Once), el 24 de Agosto del 2018 (Enmienda N° Doce), el 17 de Setiembre del 2018 (Enmienda N° Trece), el 28 de Setiembre del 2018 (Enmienda N° Catorce), el 30 de Mayo del 2019 (Enmienda N° Quince), y el 30 de Setiembre del 2019 (Enmienda N° Dieciséis);

POR CUANTO, USAID acordó donar al Donatario, sujeto a la disponibilidad de fondos, una contribución total estimada ascendente a Quinientos Cuarenta Millones de Dólares de los Estados Unidos (\$540,000,000) la misma que será proporcionada en incrementos según los términos del Convenio, de los cuales Quinientos Quince Millones Seiscientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Diecisiete Dólares de los Estados Unidos (\$515,698,317) han sido otorgados previamente; y

POR CUANTO, las Partes mediante esta Enmienda N° Diecisiete desean modificar el Convenio para:

(a) De conformidad con el ARTICULO 3, Sección 3.1(a), incrementar el monto otorgado por USAID a la fecha por el monto de Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos (\$5,000,000). Este monto será ejecutado a través del Programa de Desarrollo Alternativo en el Perú, conforme se refleja en el Cuadro 1-Plan Financiero Ilustrativo del Anexo 1;

(b) Ajustar el monto de la contribución del Donatario de conformidad con el ARTÍCULO 3, Sección 3.2(b); y

(b) Cambiar el Plan Financiero Ilustrativo adjunto como Cuadro 1 del Convenio.

POR CONSIGUIENTE, las Partes mediante esta presente acuerdan enmendar el Convenio como sigue:

1. El texto del ARTÍCULO 3, Sección 3.1 (a), mediante la presente es anulado en su totalidad y se sustituye con lo siguiente:

(a) La Donación: Para ayudar a alcanzar la Finalidad y Objetivos de Desarrollo establecidos en este Convenio, USAID, de conformidad con la Ley de Asistencia al Exterior de 1961 y sus enmiendas, por este medio otorga al Donatario de conformidad con los términos del Convenio el monto de Quinientos Veinte Millones Seiscientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Diecisiete Dólares de los Estados Unidos (\$520,698,317) (la "Donación").

2. La primera oración de la Sección 3.2(b) (Contribuciones del Donatario) es anulada en su totalidad y se sustituye con el siguiente texto:

El total de contribuciones esperadas del Donatario, tomando como base la contribución de USAID reflejada en la Sección 3.1(a), no deberá ser menor a Ciento Veinte Millones Ciento Setenta y Tres Mil Quinientos Catorce Dólares de los Estados Unidos (\$120,173,514), tal como se muestra en el Cuadro 1.

3. El Plan Financiero Ilustrativo del Convenio contenido en el Cuadro 1 es por la presente anulado en su totalidad y se sustituye por el Plan Financiero Ilustrativo adjunto a esta Enmienda como Cuadro 1.

Excepto de lo enmendado o modificado en la presente Enmienda, todos los términos y condiciones del Convenio original permanecen en plena fuerza y vigencia.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la República del Perú y los Estados Unidos de América, actuando cada uno a través de sus respectivos representantes debidamente autorizados, han suscrito esta Enmienda N° Diecisiete en sus nombres y la han otorgado en el día y el año que aparecen en la primera página.

LA REPÚBLICA DEL PERÚ

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores
República del Perú

THE UNITED STATES OF AMERICA

JENE C. THOMAS
Mission Director
USAID/Peru

Table 1 / Cuadro 1 USAID Project No. 527-0426 - Am.#17 Proyecto USAID No. 527-0426 - Enm.#17							
ILLUSTRATIVE FINANCIAL PLAN / PLAN FINANCIERO ILUSTRATIVO							
PERU PROGRAM / PROGRAMA PERU							
DEVELOPMENT OBJECTIVES / OBJETIVOS DE DESARROLLO	Total Contributions to Date / Contribucion Total a la Fecha				Total Estimated Contribution / Contribucion Total Estimada		
	USAID			GDP	USAID	Delegated Cooperation Cooperación Delegada	GDP
	Previous Obligations / Monto Obligado Previamente	This Amendment / Esta Enmienda	Total to Date / Total a la Fecha		Revised Estimates / Estimado Modificado		
DO-1 Alternatives to illicit coca cultivation increased in targeted regions. Incremento de alternativas al cultivo ilícito de coca en regiones seleccionadas.	175,444,863	5,000,000	(1) 180,444,863		189,000,000		
DO-2 Management and quality of public services improved in the Amazon Basin. Mejor gestión y calidad de los servicios públicos en la Amazonía.	67,844,987		(2) 67,844,987		72,000,000		
DO-3 Natural resources sustainably managed in the Amazon Basin and glacier highlands. Recursos naturales manejados sosteniblemente en la Amazonía y Sierra glacial	114,967,975		(3) 114,967,975		119,000,000	(6) 2,737,283	
TOTAL PERU	358,257,825	5,000,000	363,257,825	120,173,514	380,000,000	(6) 2,737,283	126,666,667
				(8)			
REGIONAL PROGRAM / PROGRAMA REGIONAL							
DEVELOPMENT OBJECTIVES / OBJETIVOS DE DESARROLLO	Total Contributions to Date / Contribucion Total a la Fecha				Total Estimated Contribution / Contribucion Total Estimada		
	USAID			GDP	USAID	Delegated Cooperation Cooperación Delegada	GDP
	Previous Obligations / Monto Obligado Previamente	This Amendment / Esta Enmienda	Total to Date / Total a la Fecha		Revised Estimates / Estimado Modificado		
DO-2 Management and quality of public services improved in the Amazon Basin. Mejor gestión y calidad de los servicios públicos en la Amazonía.	37,914,921	-	(4) 37,914,921		38,000,000	-	
DO-3 Natural resources sustainably managed in the Amazon Basin and glacier highlands. Recursos naturales manejados sosteniblemente en la Amazonía y Sierra glacial	119,525,571		(5) 119,525,571		122,000,000	-	
TOTAL REGIONAL	157,440,492	0	157,440,492	0	160,000,000	0	0
GRAND TOTAL	515,698,317	5,000,000	(7) 520,698,317	120,173,514	540,000,000	(6) 2,737,283	126,666,667
Notes / Notas							
(1) Includes \$2,900,000 obligated directly by USAID / Incluye US\$2,900,000 obligados directamente por USAID.							
(2) Includes \$4,556,061 obligated directly by USAID / Incluye US\$4,556,061 obligados directamente por USAID.							
(3) Includes \$5,463,871 obligated directly by USAID / Incluye US\$5,463,871 obligados directamente por USAID.							
(4) Includes \$5,315,835 obligated directly by USAID / Incluye US\$5,315,835 obligados directamente por USAID.							
(5) Includes \$16,261,366 obligated directly by USAID / Incluye US\$16,261,366 obligados directamente por USAID.							
(6) Gift funds from the Government of Canada obligated directly by USAID into the "Natural Infrastructure for Water Security" activity, pursuant to IL 527-0426-13. Fondos donados por el Gobierno de Canadá, obligados directamente por USAID en la actividad "Infraestructura Natural para la Seguridad Hídrica", de conformidad con la CE 527-0426-13.							
(7) The total obligated directly by USAID to date is \$34,497,133. / El total obligado directamente por USAID a la fecha es US \$34,497,133.							
(8) The total GoP contribution is based on the amount of USAID contribution to the Agreement under the PERU Program only. It does not include the contribution from Other Donors. El Total de la Contribución del GDP está basado en el monto de la contribución de USAID al Convenio para el Programa PERU solamente. No incluye la contribución de Otros Donantes.							

1849009-1

Entrada en vigencia de la "Enmienda N° Diecisiete al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)"

Entrada en vigencia de la "Enmienda N° Diecisiete al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)", suscrita el 30 de setiembre de 2019 y ratificada mediante Decreto Supremo N° 004-2020-RE del 17 de enero de 2020. **Entró en vigor el 30 de setiembre de 2019.**

1849023-1